



Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°255 -2021-GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 24 AGO 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 978-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de agosto de 2021; el Informe Técnico N° 223-2021-GRJ/GRI, de fecha 19 de agosto de 2021; el Informe Técnico N° 609-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de agosto de 2021; el Informe N° 21-2021-ING-MDNC/SO, de fecha 06 de agosto de 2021; la Carta N° 043-2021-ING/RO GBCM, de fecha 07 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín"**, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto total del proyecto ascendente a la suma de S/. 3'531,313.55 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 043-2021-ING/RO GBCM, de fecha 07 de julio de 2021 el Ing. Geoffrey Contreras Mateo, en su condición de Residente de Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín"**, remite el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de nueve (9) días calendario, por el hecho de la paralización de la ejecución de Obra desde el 26 de junio de 2021 hasta el 05 de julio de 2021 fecha de reinicio de la ejecución de Obra, **debido a la falta de materiales para la continuidad de la ejecución del proyecto;**



G. R. I.	
REG. N°	5032145
EXP. N°	3443404



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Carta N° 18-2021-ING-MDNC/SO, recibida el 09 de agosto de 2021 el Ing. Miguel Darío Núñez Corilloclla, en su condición de Supervisor de Obra, remite el Informe N° 21-2021-ING-MDNC/SO, con los sustentos técnicos y legales que expone emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, manifestando entre otros puntos lo siguiente:

"La ampliación de plazo N° 03 POR 09 DÍAS CALENDARIO, se debe al tiempo de paralización por falta de materiales, indicándonos que las tuberías (1100 y 1150) mm. En las calles que se van a efectuar en el tramo: Túpac Amaru; 09 de octubre a Río Chilca, en la Obra, el cual obedece a la causal de atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.

Habiendo revisado y verificado el presente Informe de Ampliación de Plazo N° 03 de obra, **ESTA SUPERVISIÓN APRUEBA Y DA PROCEDENCIA PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en conformidad a la Directiva N° 005-2009/G.R.-JUNIN, para continuar con la ejecución del proyecto. **Siendo la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 09 días calendarios, que corresponde un día después de la paralización de obra 25 de junio del 2021, hasta la fecha de reinicio de obra 05 de julio del 2021**. Teniendo programado nueva fecha de término 16 de octubre del 2021";



Que, mediante Informe Técnico N° 609-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de agosto de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone emite el siguiente pronunciamiento:

"Visto y revisado los informes emitidos por el residente y supervisor de obra se ha evidenciado que se ha cumplido con la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en ese sentido esta Sub Gerencia posterior a la revisión y evaluación de lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras y aprobado por el Supervisor de Obras, **APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por nueve (09) días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 08 de octubre hasta el 16 de octubre del 2021"**;



Que, mediante Informe Técnico N° 223-2021-GRJ/GRI, de fecha 19 de agosto de 2021 el Ing. Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los fundamentos técnicos y legales que expone emite el siguiente pronunciamiento:

"Considerando los argumentos expuestos por el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Darío Núñez Corilloclla, mediante Informe N° 021-2021-ING-MDNC/SO y los detalles del Informe Técnico N° 609-2021-GRJ/GRI/SGSLO de emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, **este despacho EMITE OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA LA OBRA: "Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín", por un periodo de 09 días calendarios, contados a partir del 08 al 16 de octubre de 2021"**;



Que, La Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- **Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.**
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, La Directiva precitada en el numeral 6.5.4 **OTROS INFORMES EVENTUALES**, establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
 - **Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.**
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.
- a. Requisitos
- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
 - Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
 - Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
- b. Procedimiento
- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
 - El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
 - Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
 - En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
 - La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
 - La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.
- c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:
- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
 - Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
 - Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
 - Justificación técnica y legal
 - Conclusiones y Recomendaciones.
 - Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
 - Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por el término de nueve (09) días calendarios, por el hecho de la paralización de la ejecución de Obra desde el 26 de junio de 2021 hasta el 04 de julio de 2021 fecha de reinicio de la ejecución de Obra, **debido a la falta de materiales para la continuidad de la ejecución del proyecto**, paralización de la obra, que ha sido formalizada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 148-2021-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 27 de julio de 2021; hechos que ocasionaron la





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, enmarcándose en la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.

El Residente de Obra, corrobora los hechos expuestos con los siguientes documentos:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, final y ocurrencia de causal de ampliación de plazo.
- Acta de Paralización de Obra y Acta de Reinicio de Obra
- Cronograma de ampliación de plazo (Diagrama GANTT y valorizado;

Que, el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 21-2021-ING-MDNC/SO, señala que, la Ampliación de Plazo N° 03 POR 09 DÍAS CALENDARIO, se debe al tiempo por paralización de obra debido a la falta de materiales para la continuidad de la ejecución del proyecto;

Además, el Supervisor, señala que habiendo revisado el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 de obra, esta Supervisión APRUEBA Y DA PROCEDENCIA para continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, por un periodo de 09 días calendarios, que corresponde un día después de la paralización de obra 25 de junio del 2021, hasta la fecha de reinicio de obra 05 de julio del 2021. Teniendo programado nueva fecha de término 16 de octubre del 2021;

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 609-2021-GRJ/GRI/SGSLO, señala que, visto y revisado los informes emitidos por el Residente y Supervisor de obra se ha evidenciado que se ha cumplido con la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en ese sentido esta Sub Gerencia posterior a la revisión y evaluación de lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras y aprobado por el Supervisor de Obras, APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por nueve (09) días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 08 de octubre hasta el 16 de octubre del 2021.

Por lo que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda proseguir con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte mediante el Informe Técnico N° 223-2021-GRJ/GRI, después de la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 determina otorgar opinión favorable sobre la PROCEDENCIA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 para la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín"** por un periodo de 09 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 08 de octubre al 16 de octubre de 2021;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 978-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de agosto de 2021, remite el Informe Legal N° 328-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Residente de la Obra: **"Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Río Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín"**, mediante la Carta N° 043-2021-ING/RO GBCM, por el periodo de nueve (09) días calendarios";



Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, se advierte que el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 cuenta con la sustentación técnica y legal y documentos que corroboran los hechos que justifican la ampliación de plazo, puesto que contiene la sustentación escrita del Residente de Obra y del Supervisor de Obra; el hecho de la paralización de obra a partir del 26 de junio de 2021 hasta el reinicio de obra con fecha 05 de julio de 2021, debido a la falta de materiales para la continuidad de la ejecución del proyecto, se encuentran anotadas en los asientos del cuaderno de obra, enmarcándose dentro de la causal por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor;

Que, el Supervisor de Obra, ha manifestado que se ha evidenciado que hubo atraso en la ejecución de la obra, causados por la paralización de la obra, de ese modo, se corrobora que existe incidencia en el programa de ejecución de obra vigente, afectándose diversas partidas; asimismo, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 ha sido presentado dentro del plazo vigente de ejecución de obra;

Que, además, contando con los sustentos técnicos, legales positivos, expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Residente de Obra, por un periodo de nueve (09) días calendarios;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021/GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo de 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por el Residente de la Obra: "**Creación del servicio de alcantarillado pluvial en la Av. Leoncio Prado (Tramo Av. Huancavelica – Jr. 09 de Octubre), Jr. 09 de Octubre (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca), Jr. Huallaga (Tramo Av. Leoncio Prado – Rio Chilca) y Pasaje Huallaga (Tramo Jr. Huallaga – Pasaje 10 de Noviembre), distrito de Chilca, provincia de Huancayo - Junín**", mediante Carta N° 043-2021-ING/RO GBCM, por un periodo de nueve (09) días calendario que se contabilizará desde el 08 de octubre al 16 de octubre del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
 Gerente Regional de Infraestructura
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 AGO 2021


 Mg. César F. Bonilla Pacheco
 SECRETARIO GENERAL

